

- **Lodos de EDAR:** Teniendo en cuenta que los actuales sistema de deshidratación implantados en la mayoría de las EDAR de la Isla no alcanza grandes rendimientos, en cuanto a la sequedad de los lodos resultantes, el vertido de los mismos en el Complejo Ambiental de Tenerife se produce en un estado relativamente acuoso, lo que sin duda alguna genera lixiviados y olores. Los lodos de depuradora admiten varios tratamientos como el depósito en vertedero controlado, el compostaje y la valorización energética. En Tenerife el sistema empleado es el primero, en parte debido a que el compostaje de lodos requiere de un secado previo eficiente para garantizar su manejo. Los sistemas de deshidratación actualmente implantados en las EDAR no tienen gran rendimiento, en parte debido a que las eras de secado son de difícil implantación en el medio insular por problemas de espacio y se requieren medios mecánicos específicos.
- **SANDACH:** El principal problema ambiental es el derivado del enterramiento de los animales debido a la inexistencia en la Isla de instalaciones de tratamiento térmico.
- **Restos vegetales de la actividad agraria:** La presencia de acúmulos en las fincas y las cunetas es motivo de riesgos medioambientales poco deseables como es el caso de incendios debido a la combustión espontánea o a accidentes. Uno de los efectos indeseables lo constituye la proliferación de determinadas plagas animales, lo que además incide de forma notoria en la salud humana.
- **Purines:** Si no son empleados como fertilizantes representan un importante impacto medioambiental debido, sobre todo, a su vertido en la red de alcantarillado, afectándose los sistemas de depuración y los cauces públicos: esto deriva en problemas de contaminación de acuíferos y terrenos. Al igual que en el caso anterior propicia la aparición de plagas y enfermedades si no se toman las medidas al respecto.
- **Residuos de construcción y demolición:** Suponen un grave impacto visual ya que en muchas ocasiones se almacenan en forma de montículos cerca de las vías de comunicación, modificando además la geomorfología de los terrenos. La mayor parte de los RCD se pueden considerar inertes lo que significa que su poder contaminante es relativamente bajo. El perjuicio ambiental que originan deriva de su enorme impacto visual, especialmente cuando se vierte de forma incontrolada, práctica bastante habitual en las islas hasta fechas recientes. En menor medida, los RCD pueden contener sustancias más contaminantes, que requieren un tratamiento previo para no tener efectos sobre el medio ambiente, como pinturas, disolventes, amianto, etc. La madera y los plásticos también deberían separarse del flujo de residuos considerado inertes, método al que se recurre pocas veces. A esta problemática ambiental hay que añadir el despilfarro de materias primas y recursos naturales que supone una inadecuada gestión de este tipo de residuos. Una parte de los RCD puede ser reciclada o reutilizada, lo que puede reducir la extracción de recursos geológicos y, por extensión, el impacto ambiental que genera esta actividad.

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta el guión establecido en el documento de referencia para los informes de sostenibilidad ambiental de los planes territoriales especiales de residuos, el PTEOR recoge las características ambientales del ámbito objeto de estudio, siguiendo las especificaciones señaladas en el Decreto 35/1995 de 24 de febrero Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, 10.3.b) y 10.4.a).

La isla de Tenerife, por su ubicación, orientación y altitud, se caracteriza por presentar en su territorio una gran diversidad y variedad de ecosistemas que ha dado como resultado la aparición de una gran biodiversidad de especies. Este hecho ha condicionado en gran manera el que su territorio se encuentre protegido en aproximadamente el 45%, mostrando una serie de figuras de protección que se ven reforzadas gracias a la Red Natura 2000.

En la memoria ambiental del PTEOR se hace una breve descripción sobre el medio físico, la geología, geomorfología, edafología, climatología, vegetación y flora, fauna, hidrología superficial y subterránea, figuras y categorías de protección existentes y patrimonio. Todo ello pone de manifiesto la singularidad de la naturaleza insular en cuanto a las características medioambientales y que son de gran interés de cara a su conservación y protección.

Esta información no tiene un carácter exhaustivo; el ámbito insular del Plan y la posibilidad de apoyarse en el PIOT hacen innecesario un tratamiento detallado de este apartado. Los criterios adoptados en cuanto a la ubicación de las infraestructuras de residuos previstas por este instrumento de ordenación (potenciar la ampliación de las instalaciones ya existentes y priorizar la ubicación en áreas degradadas) refuerzan esta postura, por cuanto son coherentes con el modelo insular de ordenación de recursos naturales¹.

El PIOT define un modelo de distribución de usos sobre el territorio en función de sus características geográficas, morfológicas y de las actividades que sustentan o pueden sustentar. El PIOT agrupa los ámbitos resultantes de la división en categorías de igual régimen básico de regulación de usos denominadas áreas de regulación homogénea (ARH). Las ARH derivan, en gran medida, de unas áreas homogéneas naturales, entendiéndose como tales aquellos ámbitos que presentan una realidad territorial y ambiental bien diferenciada.

Estas áreas homogéneas naturales, ya empleadas en el proceso de zonificación del PIOT, constituyen las unidades ambientales del PTEOR. Son las siguientes:

Tabla 1. Unidades Ambientales del PTEOR

Áreas Homogéneas Naturales (predominio de elementos abióticos)	Montañas, Barrancos, Laderas, Malpaisés y Llanos y Costas.
Áreas Homogéneas Naturales (predominio de elementos bióticos)	Forestal Arbolado, Forestal Potencial Forestal

¹ Por el contrario, si se realiza un esfuerzo en caracterizar ambientalmente los ámbitos seleccionados expresamente por el plan para la instalación de infraestructuras de residuos. Esta información se puede consultar en el Anexo de la Memoria Ambiental.

bióticos)	Arbolado.
Áreas Homogéneas Naturales (predominio de elementos antrópicos)	Agrícola 1 de costa y medianía, Agrícola 2, Agrícola 3, Áreas comunes y Residencia, Industria y Sistemas insulares.

En virtud de los argumentos que se exponen en la memoria ambiental del Plan, se ha atribuido a cada unidad ambiental un valor en cuanto a la calidad para la conservación que registran.

Tabla 2. Calidad para la conservación de las Unidades Ambientales del PTEOR

UNIDAD AMBIENTAL	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
Laderas	ALTA
Montañas	ALTA
Barrancos	MUY ALTA
Malpais y Llanos	MUY ALTA
Costas	MUY ALTA
Forestal arbolado	ALTA
Potencial forestal arbolado	ALTA
Agrícola 1 de costa y de medianías	MEDIA
Agrícola 2	BAJA
Agrícola 3	MEDIA
Áreas comunes	BAJA
Residencia, industria y sistemas insulares	BAJA

A partir de este análisis se ha pretendido que las propuestas de localización derivadas del Plan no afecten de manera negativa e irreversible a aquellas áreas homogéneas naturales que presentan una mayor calidad, ya que estas áreas incluyen los principales valores geomorfológicos, las especies protegidas, así como buena parte de los espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario, LIC, ZEPA, áreas de importancia para las aves y áreas de sensibilidad ecológica de la Isla.

Tabla 3. Grado de compatibilidad de las infraestructuras de gestión de residuos en cada una de las Unidades Ambientales del PTEOR

UNIDAD AMBIENTAL	COMPATIBILIDAD CON INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD
Laderas	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación: a) se encuentre degradado o b) su instalación sea necesaria para ampliar o complementar una infraestructura ya

Montañas	Admisible	existente. Siempre que el terreno en el que se implante la actuación: a) se encuentre degradado o b) su instalación sea necesaria para ampliar o complementar una infraestructura ya existente o c) coincida con un ámbito extractivo delimitado por el PIOT o por el planeamiento de desarrollo competente.
Barrancos	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación se encuentre degradado y requiera el vertido de inertes para restaurar el perfil del barranco.
Malpais y Llanos	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación: a) se encuentre degradado y requiera el vertido de inertes para su restauración o b) corresponda con un Área de Interés Estratégico o OSE delimitada por el PIOT
Costas	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación se encuentre degradado y requiera el vertido de inertes por motivos de restauración.
Forestal arbolado	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación se encuentre degradado y requiera el vertido de inertes para su restauración o se trate de una planta de compostaje vinculada a una explotación forestal
Potencial forestal arbolado	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación: a) se encuentre degradado y requiera el vertido de inertes para su restauración o b) su instalación sea necesaria para ampliar o complementar una infraestructura ya existente.
Agrícola 1 de costa y de medianías	Admisible	Siempre que el terreno en el que se implante la actuación: a) se encuentre degradado o b) su instalación sea necesaria para ampliar o complementar una infraestructura ya existente
Agrícola 2	Compatible	
Agrícola 3	Admisible	Siempre que no afecte al valor paisajístico del espacio agrario
Áreas comunes	Compatible	
Residencia, industria y sistemas insulares	Admisible	Siempre que no genere molestias a la población o, en caso de hacerlo, se adopten medidas para atenuar los efectos negativos sobre las condiciones de salubridad o sosiego público.

Como se desprende del cuadro anterior, en esas áreas sólo se considera admisible las infraestructuras de residuos si van encaminadas a la restauración de espacios degradados (lo que en la práctica restringe, en la mayoría de los casos, la implantación de instalaciones a los vertederos de inertes) o si se trata de la ampliación de una infraestructura ya existente.

5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

A la hora de redactar el Plan Territorial se han tenido en consideración los objetivos de la legislación sectorial en materia de residuos, así como la legislación de ordenación territorial de Canarias. Asimismo, y tal como exige el Decreto 35/1995, en su Art.10.3.d), se analiza en qué medida el presente Plan se ajusta a los objetivos ambientales establecidos por el planeamiento de rango superior, en especial Directrices de Ordenación General y Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Dada la naturaleza ambiental del Plan, existe una gran coincidencia entre los objetivos territoriales y ambientales del mismo y los instrumentos de ordenación a los que es necesario supeditarse. Desde el PTEOR se ha marcado una serie de objetivos generales; son los siguientes:

- Maximización de la prevención.
- Maximización de la recogida selectiva.
- Maximización del reciclaje y el compostaje.
- Tratamiento previo de todos los residuos.
- Maximización de la valorización material y energética.
- Eliminación segura de los residuos no valorizados.
- Ordenación insular de la gestión de residuos.
- Modernización del manejo y control de la información sobre residuos.

Estos objetivos principales se articulan en siete ejes transversales estratégicos, en torno a los cuales se agrupan los objetivos específicos y las actuaciones necesarias para su materialización.

- Eje 1. Fomento de la prevención y de la minimización de la generación de residuos y de su peligrosidad.
- Eje 2. Impulso a la máxima recogida selectiva de materiales y a su reciclaje.
- Eje 3. Impulso a la máxima recogida selectiva de materia orgánica biodegradable, a su compostaje y a la promoción del compost de calidad agrícola.

- Eje 4. Tratamiento previo de todos los residuos no recogidos selectivamente y valorización material y energética de los rechazos de algunas corrientes de residuos.
- Eje 5. Eliminación segura de los residuos secundarios generados y no aprovechados.
- Eje 6. Creación de un organismo público para la gestión de residuos en la isla y de un órgano de participación pública en dicha gestión.
- Eje 7. Implantación de sistemas específicos de gestión de la información y control de los distintos flujos de residuos y de acciones para el desarrollo del PTEOR.

5.1 ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL

En la Directriz 39 de las Directrices de Ordenación General (DOG), aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril, se establecen los objetivos que deben presidir la elaboración de las Directrices de Ordenación de Residuos, instrumento encargado de establecer el marco territorial para la correcta gestión de los residuos generados y gestionados en la Comunidad Autónoma de Canarias. Este instrumento de ordenación no ha iniciado su tramitación y por consiguiente no está aprobado; aún así, resulta evidente que el PTEOR debe tener en cuenta los objetivos marcados por las DOG para estas Directrices sectoriales. Estos objetivos, de los cuales sólo se reproducen los susceptibles de ser asumidos a través del planeamiento, son:

- Reducir la producción de residuos.
- Incrementar su reutilización y reciclaje.
- Minimizar los rechazos destinados a vertederos.
- Maximizar su valorización.
- Asegurar el adecuado tratamiento de los diferentes tipos de residuos que se producen en las islas.
- Establecer los requerimientos territoriales de las distintas instalaciones para la gestión de residuos.

Para valorar en qué medida el PTEOR se ajusta a los mismos, se expone de qué manera estos objetivos se corresponden con los ejes estratégicos anteriormente señalados:

- Reducir la producción de residuos.

Se corresponde con el Eje 1 del PTEOR y tiene un carácter prioritario ya que la prevención de la generación de residuos constituye el primer escalón de la doctrina